RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL 068 -2023-GM/MDC.

VISTO:

06 MAR. 2023

Expediente Administrativo N°E2256763 - 2022, referente a la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior presentado por el Sr. JAICO LLUMI ALEGRIA y la Sra. CARMEN LISSET CABEZAS ARRIETA y el Acta de Audiencia única de separación convencional y divorcio ulterior de fecha martes siete de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges Sr. JAICO LLUMI ALEGRIA y la Sra. CARMEN LISSET CABEZAS ARRIETA, han solicitado la separación convencional y divorcio ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitable de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 30 de junio de 2007, ante la Municipalidad Distrital de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

SECRETARIA GENERAL V°B° ABOG. GUSTAVO A. MONTECINOS ATAO MDC

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ de fecha 25 de Agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 009-2008-JUS;

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA V°B° ABOG. GUSTAVO A. MONTECINOS ATAO MDC

Que, los cónyuges el Sr. JAICO LLUMI ALEGRIA y la Sra. CARMEN LISSET CABEZAS ARRIETA, en la Audiencia Única del día martes siete de febrero de 2023, ratifica en la solicitud de Separación Convencional para lo cual, el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°051-2023-A/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del Sr. JAICO LLUMI ALEGRIA y la Sra. CARMEN LISSET CABEZAS ARRIETA;** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a los dos meses DOS (2) de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO
Abog. VICTOR WASHINGTON SERVAQUE VARGAS
GERENTE MUNICIPAL